

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4657 Resolución de 17 de mayo de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente de la Secretaría General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Tras la última reorganización de la Administración Regional llevada a cabo en virtud del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, se promulgaron los diferentes Decretos de Consejo de Gobierno estableciendo los órganos directivos de cada departamento y sus respectivas competencias.

En concreto, los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades fueron determinados por Decreto 110/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, siendo conveniente en estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 20 de julio 2015 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad de la Secretaria General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Queda derogada la Resolución de 28 de octubre de 2011 del Secretario General de la extinta Consejería de Sanidad y Política Social, de delegación de competencias en el Vicesecretario en lo que se refiere a las competencias en materia de familia e igualdad de oportunidades, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de mayo de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.